REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 214 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 26 MAY 2025

VISTO: El Memorando N° 797 -2025/GRP-480400 de 13 de mayo de 2025, el Informe N° 1299-2025/GRP-460000 de 14 de abril de 2025, el Informe N° 140-2025-GRP-480200 de 04 de abril de 2025, el Informe N° 78-2025/GRP-480100 de 02 de abril de 2025, el Informe N° 535-2025/GRP-480400 de 18 de marzo de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, que por las circunstancias puede efectuarse en cualquier momento del año fiscal, siendo que se prestó el servicio, el mismo que contaba con presupuesto; sin embargo, por motivos financieros o retraso en la ejecución de la prestación, no pudo devengarse el compromiso y cancelarse la obligación;

Que, por otro lado, teniendo en consideración que el reconocimiento de deuda, corresponde a un ejercicio presupuestal fenecido, cabe precisar que mediante Decreto Legislativo N° 1645 se fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, tiene por objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público para (i) dotar de autonomía a la gestión de riesgos fiscales; (ii) actualizar los aspectos operativos y reglas para la gestión de tesorería, la homogenización de conceptos relacionados con la constitución de fondos y/o fideicomisos; y, (iii) optimizar la gestión de la recuperación de las honras de aval;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1645 que modifica el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, prescribe lo siguiente:

"(…)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. (…)"

Que, el numeral 17. 6 del artículo 17° del dispositivo citado, prescribe: *"El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago,*

asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo."

Que, en el presente caso, se advierte que, el Gobierno Regional Piura contrató a través de la Orden de Servicio N° 8425 de 08 de noviembre de 2024, la cual fue anulada, emitiéndose la Orden de Servicio N° 10254 de 27 de diciembre de 2024, al proveedor CITYTAXI PIURA SAC, por la suma de Mil Seiscientos con 00/100 Soles (S/ 1,600.00), por el servicio de alquiler de camioneta para el traslado de equipo de apoyo de fiscalización del consejero regional Sr Víctor Bernardo Sosa Gonzales;

Que, asimismo, se aprecia que, con Memorando N° 1762-2024/GRP-200010 de 17 de diciembre de 2024, la Secretaría del Consejo Regional remite a la Oficina Regional de Administración la conformidad del servicio contratado;

Que, con Memorándum N° 0826-2025/GRP-410000 de 05 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica a la Secretaría del Consejo Regional que la cancelación de la deuda del servicio se hará afectando: Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR, y coberturado en la Meta 160 y Meta 164;

Que, mediante Informe N° 535-2025/GRP-480400 de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares respecto del reconocimiento de deuda, se recomienda: "(...) continuar con el trámite de pago correspondiente a favor de CITYTAXI PIURA SAC, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por el Decreto Legislativo N° 1645";

Que, mediante Informe N° 78-2025/GRP-480100 de fecha 02 de abril del 2025 emitido por la Oficina de Contabilidad respecto del reconocimiento de pago del proveedor, se concluye: "(...) se hace necesario proceder con el trámite para reconocimiento del saldo de deuda en el presente ejercicio mediante la emisión de una Resolución Administrativa, según lo dispuesto en lo establecido por el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por el Decreto Legislativo N°1645";

Que, a través del Informe N° 140-2025-GRP-480200 de fecha 04 de abril 2025, la Oficina de Tesorería concluye: "(...) que la Oficina Regional de Administración de acuerdo a sus funciones continúe con el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda";

Que, mediante Informe N° 1299-2025/GRP-460000 de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que, "corresponde a la Oficina Regional de Administración y sus áreas técnicas competentes, acreditar el cumplimento de las condiciones y/o criterios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1645, "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, de la presente solicitud de reconocimiento de deuda a favor del proveedor CITYTAXI PIURA SAC, por el servicio de alquiler de camioneta para el traslado de equipo de apoyo de fiscalización los días 18,26,28 y 30 de noviembre de 2024 del consejero regional Sr Víctor Bernardo Sosa Gonzales proveniente de la Orden de Servicio N° 10254 de 27 de diciembre de 2024";

Que, teniendo en cuenta el marco normativo expuesto y los informes emitidos en la tramitación

del presente expediente, resulta legalmente viable el reconocimiento de créditos con cargo al presupuesto del ejercicio vigente al haberse verificado la existencia de una relación jurídica contractual válidamente concebida que, consecuentemente, se ha cumplido con sustentar la obligación por parte de la entidad, de reconocer y cancelar la obligación a su cargo;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley Nº 27902; Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1645, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor **CITYTAXI PIURA SAC** con RUC N° 20604039208, por el servicio de alquiler de camioneta para el traslado de equipo de apoyo de fiscalización los días 18,26,28 y 30 de noviembre de 2024 del Consejero Regional, Sr Víctor Bernardo Sosa Gonzales proveniente de la Orden de Servicio N° 10254 de 27 de diciembre de 2024, por el monto de Mil Seiscientos con 00/100 Soles (S/ 1,600.00).

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente al proveedor CITYTAXI PIURA SAC, en el domicilio in situ en **AA. HH. Almirante Miguel Grau 2 Etapa J-08-1, distrito, departamento y provincia de Piura**; en caso no sea factible, notificar la presente vía edictos, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.13 de Artículo 20 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nº 04-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO: **HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería; Secretaría del Consejo Regional; Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
LEYDI LIBERTAD ORESCO YAGUANA
JEFE